

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 10 MAR 2021

Exon de Alimentos 2007/0844

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el numeral 6° del artículo 397 numeral del C. G. del P., se DISPONE:

1°-ADMITIR la petición de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS instaurada por CARLOS EDUARDO CORREA MELO contra BEATRIZ MANRIQUE DE CORREA.

2° Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3° Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020.

4° Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

5° Por secretaria, remítase el presente proceso a la Oficina Judicial reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

Reconocer al Dr. HUGO ALBERTO BENAVIDES LEGARDA, como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido,

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ